



Colección de Derecho Deportivo

Fomento municipal del deporte federado

Julián Hontangas Carrascosa
Juan Antonio Mestre Sancho
Francisco Orts Delgado

Prólogo

Salvador Torrent Catalá

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia)

REUS
EDITORIAL


Ajuntament de l'Eliana

 **UCOPress**
Editorial Universidad de Córdoba


AEDD

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual**, Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dir.) (2017).
- Mujer, discriminación y deporte**, María José López González (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad)**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos**, Javier Rodríguez Ten (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección**, Orfeo Suárez (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas**, Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español**, Javier Gómez Vallecillo (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista**, Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.) (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo**, Miguel Crespo Celda (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas**, José Luis Pérez Triviño (Coord.) (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional**, Luis A. Malvárez Pascual y María Pilar Martín Zamora (2019).
- Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado)**, José Bermejo Vera (2020).
- Estudios de Derecho deportivo (Libro Homenaje al Profesor Bermejo Vera)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2020).
- Régimen jurídico de los deportistas menores de edad**, Antonio Millán Garrido y Javier Rodríguez Ten (Coords.) (2020).
- Fomento municipal del deporte federado**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

FOMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE FEDERADO

Julián Hontangas Carrascosa
Juan Antonio Mestre Sancho
Francisco Orts Delgado

Prólogo

Salvador Torrent Catalá

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia)



Madrid 2020

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020)
ISBN: 978-84-290-2313-8
Depósito Legal: M 15457-2020
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

Los Ayuntamientos de toda España compartimos una misma necesidad y preocupación en materia de deporte. De un lado la necesidad de fomentar adecuadamente el deporte federado, pues al hacerlo se ayuda a una parte del asociacionismo local. De otro lado la preocupación de saber que la competencia legal de los municipios no se encuentra precisamente en el deporte federado y de competición, sino en el deporte para todos, el que todos pueden realizar. Y en especial en los proyectos deportivos con una clara orientación educativa, integradora, o de salud y que se dirigen a los menores en edad escolar o bien a los colectivos con mayores necesidades sociales.

A esta contradicción inicial se añade la naturaleza privada de las actividades deportivas federadas y las competencias (y objeto) de la intervención pública local en materia de deportes. Un escenario aparentemente insalvable si además tenemos en consideración que, en España, los clubes deportivos carecen en su mayoría de instalaciones deportivas propias y han debido recurrir históricamente a las más próximas, las de su propio municipio.

Ante esta situación los Ayuntamientos asumimos la responsabilidad de ofrecer una respuesta clara que nos permita seguir apoyando a nuestros clubes deportivos locales, pero dentro de la legalidad vigente. Este propósito nos exigirá realizar una nueva transición que olvide los viejos modelos preconstitucionales, basados en el uso en precario de las instalaciones deportivas municipa-

les, o en los denostados convenios de colaboración. En su lugar los expertos de la gestión pública nos ofrecen un amplio abanico de alternativas legales que podemos encontrar en el presente trabajo.

El presente libro efectúa una revisión crítica de los actuales modelos de gestión deportiva municipal y de las normas que las sustentan. Pero el análisis y sus conclusiones nos conducen a propuestas y alternativas que nos permitan seguir mejorando en la gestión práctica del día a día.

Los autores vienen trabajando desde hace años y a través de diversas publicaciones, en la gestión pública del deporte. A lo largo de su extensa obra podemos comprobar la bondad práctica de los principios que rigen el buen gobierno. Pero también las ventajas de la transversalidad, que transfiere de manera natural a cualquier ámbito de la gestión pública, incluida la deportiva, los principios jurídicos que rigen el sistema en su conjunto.

El modelo de gestión participada que se detalla en este trabajo, desarrolla y completa una trilogía que se incardina en los modelos de cogestión de espacios públicos o en la denominada cooperación público-social (o público-privada) que se caracteriza por dar protagonismo a la participación ciudadana en los procesos de acceso y uso de los bienes públicos.

Los procesos de gestión público-social se iniciaron a partir de los años ochenta, aunque no específicamente para el uso de las instalaciones deportivas, en ciudades como Nápoles, Ámsterdam, Nueva York o Madrid, extendiéndose en la actualidad a varios países del mundo como Canadá o Brasil. Y encadenando así experiencias prácticas muy valiosas en la gestión participada de bienes y actividades. Un cúmulo de experiencias que los autores de este trabajo han sabido recoger, adecuar al ordenamiento jurídico español y aplicar al mundo del deporte. Haciendo posible que el municipio valenciano que presido, l'Elia, de poco menos de diecinueve mil habitantes, se haya sumado a una propuesta que ya estudian las nuevas promociones universitarias de gestión deportiva.

El Ayuntamiento es la Administración más próxima al ciudadano y a su realidad asociativa. Y resulta necesario establecer mecanismos que permitan una adecuada colaboración con los clubes locales y con las federaciones deportivas, en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades. Con este propósito,

el Ayuntamiento de l'Eliaana, mediante acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2019, aprobó su Ordenanza Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas; incorporando el procedimiento de acceso de los clubes deportivos locales a las instalaciones de titularidad pública. Y estableciendo la prioridad de uso para aquellas entidades que presentasen programas susceptibles de ser calificados de interés general por el Ayuntamiento. Habiéndose acordado previamente, en el trámite de información pública y con la participación del tejido asociativo local, los parámetros objetivos que permitirían a la Administración declarar a un Programa de interés general, autorizando un uso estable y preferente de las instalaciones deportivas municipales.

La existencia de una Ordenanza municipal, de unas reglas del juego claras y precisas, que plasman un modelo de gestión sometido a procesos de pública concurrencia en el uso de los bienes municipales, se han convertido en la mejor herramienta del gestor público. No solo por aportar la necesaria seguridad jurídica en la acción de gobierno, sino por haber previsto el necesario equilibrio entre los programas y actividades de titularidad y promoción pública, con aquellas otras actividades que surgen de la iniciativa privada y que, por su excelencia en la gestión o por los fines que pretenden, deben ser merecedoras de todo nuestro apoyo institucional y de una decidida acción de fomento.

No quisiera terminar estas breves líneas sin agradecer a los autores de este trabajo su dedicación y el haber considerado al municipio de l'Eliaana como uno de los ejemplos prácticos de gestión deportiva a considerar. El camino no es fácil y aunque la gestión pública es una tarea continuada, los procesos y las normas de los que se sirve son perecederos, tienen fecha de caducidad y deben ser revisados permanentemente. Pues el buen gobierno no es una meta en sí misma, sino un propósito de mejora continua. Este trabajo nos invita a perseverar en ese espíritu de revisión y mejora permanente que debe presidir la gestión pública en general y la deportiva en particular.

SALVADOR TORRENT CATALÁ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliaana (Valencia)

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Accesibilidad (exigencias): «Los requisitos que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo a los principios de accesibilidad universal de diseño para todos» [artículo 7.b) Ley 51 / 2003, de 2 de diciembre].

Accesibilidad universal: «La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse» (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, artículo 2).

Acción de policía o garantía: Los poderes públicos deben velar porque el deporte se desarrolle dentro de un marco correcto, seguro y saludable, tanto para el deportista como para el espectador. Se trata de fijar el marco de vida colectiva, garantizando los ámbitos dentro de los cuales pueden moverse las iniciativas privadas, y las posibles conductas de los participantes, definiendo para ello derechos, limitando posibilidades de acción o imponiendo obligaciones.

Áreas de actividad: Espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Se distinguen por la indefinición de sus límites y por el medio en el que la práctica físico-deportiva tiene lugar (terrestre, aéreo, acuático, helado, nevado).

Autonomía local: «El derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes» (Carta Europea de Autonomía Local, Estrasburgo, 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988).

Autorización demanial. Autorización de uso de un bien de dominio público por parte de la Administración titular del mismo y por un plazo no superior a cuatro años (si la autorización fuera por un plazo superior se trataría de una concesión de dominio).

Club deportivo: «Asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas» (Ley 10/1990 del Deporte).

Complejo Deportivo: Conjunto integrado de instalaciones deportivas de diversos tipos, normalmente agrupadas, que funcionan independientemente entre sí y que se conocen bajo una misma denominación.

Deporte: «Se entiende por “deporte” cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejoría de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles» (Consejo de Europa, CDDS, Resolución núm. 2 sobre la Carta Europea del Deporte adoptada como Recomendación núm. R (92) 13 del Comité de Ministros a los Estados miembros).

En opinión del grupo de planificación del Consejo de Europa en 1966, el término deporte «debe comprenderse en sentido moderno, es decir, en el de actividad física libre, espontánea, practicada en las horas de ocio y englobando deportes propiamente dichos y acti-

vidades físicas diversas, con tal de que exijan un cierto esfuerzo». Desde 1986, el concepto de deporte para todos ha evolucionado, la filosofía que lo inspira ha sido clarificada y continúa siéndolo» (en Carta Europea del Deporte para Todos, «Comentarios»).

«Conjunto de las actividades físicas y deportivas, independientemente de que su objetivo sea la competición, el ocio, el esparcimiento o la educación corporal» (Seminario de París, doc. CDDS (79) 50, Consejo de Europa).

Deporte de alta competición o de élite: «El ideal de perfeccionamiento que anima al deporte lleva inevitablemente al deporte de alta competición. Esta forma de deporte constituye un destacado espectáculo, es un elemento de solidaridad entre los grupos deportivos y una oportunidad para conocerse que se ofrece a la juventud de todo el mundo. Sirve a la sociedad en igual grado que es esencial para el desarrollo del deporte entre las masas y para el progreso de las técnicas deportivas y de ciertas ciencias humanas. Además, contribuye al perfeccionamiento humano del campeón al darle la posibilidad de confirmar sus cualidades naturales y de alcanzar su propio éxito a través de la lucha y el esfuerzo. Es siempre un factor para el avance social del campeón y, en algunas ocasiones, también para su promoción profesional» (Manifiesto sobre el Deporte, Comisión de Legislación Deportiva del Consejo Internacional de Educación Física y Deportes de la UNESCO).

Deporte escolar: «Se denomina Deporte en edad escolar a todas aquellas actividades que, de forma organizada se celebran fuera del programa de la asignatura de Educación Física en los centros escolares, clubes, asociaciones, etc. y en las que participan estudiantes en edad escolar» (CSD, en <https://www.csd.gob.es/es/promocion-del-deporte/deporte-en-edad-escolar/introduccion-y-direcciones-de-contacto>).

Rasgos que lo identifican: actividad físico-deportiva (organizada), dirigida a escolares, en horario no lectivo y de participación voluntaria.

Objetivos y características de los programas (directrices): se considera que el deporte escolar contribuye a la educación integral del menor, al desarrollo armónico de su personalidad, siendo complementario de la educación física. Contribuye a la formación cívica, en valores, y a la adquisición de hábitos saludables.

Características de las actividades que lo representan: polideportivas, variadas, no solo orientadas a la competición deportiva, adaptadas a las necesidades de todos los escolares, integradoras, participativas, no discriminatorias, estar planificadas por expertos, de calidad y dirigidas por técnicos cualificados.

Deporte federado: Objeto de este trabajo, representa el modelo más tradicional del deporte de competición, cuyo máximo exponente es el olimpismo y el sistema internacional conformado por las federaciones deportivas, también denominado «movimiento deportivo». Se trata de un deporte *amateur* que tiene su origen en el siglo XIX, en Inglaterra, en plena revolución industrial, que se extendió por todo el mundo promoviendo unos valores y normas propias. El club deportivo representa la célula básica de esta estructura asociativa que da paso a las asociaciones de clubes o federaciones deportivas.

Deporte para todos: El Consejo de Europa define el «deporte para todos» y destaca el principio de no discriminación por razones de sexo, raza, edad, social, etc. Según este organismo europeo el concepto de deporte para todos abarca «no solamente el deporte propiamente dicho, sino que también y quizás por encima de todo, varias formas de actividad física, desde los juegos espontáneos y no organizados, hasta un mínimo de ejercicio físico, realizado regularmente».

«En una sociedad moderna, en la que la industrialización, la urbanización y la automatización pueden desnaturalizar las condiciones de vida y de trabajo del hombre, el objetivo general del deporte para todos “es permitir a todos —personas de los dos sexos y de todas las edades— conservar las capacidades físicas y psíquicas necesarias para la supervivencia y para preservar a la especie humana de cualquier degradación”, invitando a los responsables a adoptar urgentemente medidas con este fin» (Resolución (76) 41 sobre los principios para una política de deporte para todos, Carta Europea del Deporte para Todos, «Comentarios». Conferencia de Ministros europeos responsables del deporte, Bruselas, 1975).

Deporte profesional: Reproduce el modelo del deporte federado, de competición, pero difiere de este, en cuanto que el deportista pasa de ser *amateur* a convertirse en *profesional*. Algunos deportes, por su difusión y extensión entre las masas, se han convertido en

espectáculos mediáticos que reúnen a miles de personas en grandes acontecimientos deportivos.

Disciplina deportiva: Conjunto de normas reguladoras de las infracciones y sanciones cometidas por las personas físicas y jurídicas integradas en clubes y federaciones. Se trata de normas que regulan el tratamiento ante el incumplimiento de las reglas de la competición, tipificando las infracciones y sanciones. Su objeto en general es ordenar el desarrollo de la competición deportiva garantizando que el resultado obtenido es válido y por tanto que puede registrarse y oponerse frente a terceros con plena garantía de veracidad.

Equipamiento deportivo: Concepto polisémico muy utilizado en deporte, resulta ser plural, y por tanto complejo. Unas veces se aplica a los materiales deportivos de que consta una «instalación» deportiva, así se habla de instalaciones y sus equipamientos. Otras veces hace referencia a los espacios deportivos distintos que componen un recinto deportivo; se dice, en este caso, un polideportivo consta de determinados equipamientos, enumerándose los espacios que lo componen. Inclusive se utiliza otras veces para referir los espacios complementarios, tales como vestuarios, botiquín, etc.

Espacio deportivo: La delimitación espacial destinada a la práctica de una actividad o modalidad deportiva. Equivale al escenario deportivo de algunos países.

Espacio deportivo convencional: Se denomina así a los espacios deportivos de dimensiones y cerramientos reglados y adaptados a las características y tipos de cada modalidad deportiva oficialmente considerada.

Especificidad del deporte: «La especificidad del deporte europeo puede abordarse desde dos prismas:

- La particularidad de las actividades deportivas y las normas en materia de deporte, como las competiciones separadas para hombres y mujeres, los límites en el número de participantes en las competiciones o la necesidad de garantizar la incertidumbre de los resultados y preservar el equilibrio competitivo entre los clubes que participan en las mismas competiciones.

- La particularidad de la estructura del deporte que, entre otras cosas, incluye la autonomía y diversidad de las organizaciones deportivas; una estructura piramidal de las competiciones, desde la base

hasta la elite, y mecanismos organizados de solidaridad entre los diferentes niveles y operadores; la organización del deporte sobre una base nacional; y el principio según el cual hay una única federación por deporte (Libro Blanco sobre Deporte, Comisión de la Comunidades Europeas, COM(2007) 391 Final, Bruselas, 11.07.2007).

Federaciones deportivas: «Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte» (Ley 10/1990 del Deporte).

Fomento (acción de): Consiste en estimular a las entidades deportivas mediante diversos apoyos, ayudas o subvenciones en el ejercicio de su actividad, para que la orienten al cumplimiento de determinados fines de interés general.

Gestión participada: Modalidad de uso de las instalaciones deportivas municipales en las que la autorización de ocupación y uso se efectúa en atención a un proyecto deportivo que ha sido declarado de interés general por el Ayuntamiento. Siempre que los elementos objetivos que debe reunir el proyecto deportivo para alcanzar el reconocimiento de interés general municipal hayan sido consensuados en los foros de participación ciudadana.

Infraestructuras deportivas: Esta terminología parece surgir para aglutinar el conjunto de áreas y espacios que conforman el recinto deportivo en su totalidad, esto es, los espacios propiamente deportivos, los equipamientos y las instalaciones. Resulta, como algunos de los anteriores, un concepto ambiguo y genérico.

Instalación deportiva: Denominación genérica que designa los espacios destinados a la práctica deportiva, edificaciones, áreas de juego y conjuntos de campos para deporte y el ocio. «Es el espacio de uso colectivo, en el que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas. Las instalaciones deportivas se componen de espacios donde se desarrolla la actividad físico-deportiva, que se denominan espacios deportivos» (Censo Nacional

de Instalaciones Deportivas 2005 de España, Consejo Superior de Deportes, 2007).

Medio rural: «El espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las Administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²» (a efectos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, artículo 3).

Municipio rural: Municipios de menos de 150 habitantes por km² en una región dada de nivel NUTS III (NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (en francés) creada por la Oficina Europea de Estadística (Eurostat) y utilizadas por la Unión Europea. Explicación. Se estructuran en tres niveles, NUTS-1, entre 7.000.000 y 3.000.000 habitantes. NUTS-2, entre 3.000.000 y 800.000, y NUTS-3, entre 800.000 y 150.000 habitantes).

Municipio rural de pequeño tamaño: «El que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural» (a efectos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, artículo 3).

Plan Director Local de Instalaciones Deportivas (finalidad): Instrumento básico y esencial en la política para la planificación y la ordenación del sistema local de infraestructuras deportivas. Su finalidad es definir la tendencia de la ciudad en materia de infraestructuras deportivas y, como consecuencia, en materia deportiva local, para un período de tiempo determinado. A partir del análisis de la oferta y la demanda de equipamientos deportivos establece las necesidades mínimas del municipio en materia de infraestructuras deportivas, determina las prioridades para atender los desequilibrios del municipio, planifica las actuaciones en esta materia, busca consolidar los deportes más inherentes a la localidad y su entorno, de manera que su diseño y construcción contribuya de manera eficiente al fomento, implantación y desarrollo de la práctica físico deportiva en la localidad, finalmente sirve de censo municipal de instalaciones deportivas locales.

Plan General de Ordenación Urbana: Brevemente expuesto es el instrumento legal que desarrolla y define los diferentes usos que debe tener la totalidad del suelo de las ciudades (escolar, residencial, deportivo, industrial, etc.).

Recinto deportivo: Espacios delimitados mediante un cerramiento, destinado a la práctica físico-deportiva.

Servicio público Local: Son los que prestan los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La prestación de servicios requiere una intervención en la actividad de los administrados que debe ser congruente con las competencias municipales y con los fines que las justifican. La prestación de servicios precisa de una estructura y financiación estables que permitan garantizar la continuidad de su prestación para la ciudadanía.

Sociedad civil: La sociedad civil —expresaba el Comité Económico y Social de la Unión Europea¹— «es un concepto colectivo que designa todas las formas de acción social (de individuos o grupos) que no emanan del Estado y que no son dirigidas por él»; su desarrollo es un proceso cultural² pues la cultura es un factor determinante de la sociedad civil. Entre los elementos del concepto sociedad civil se incluyen pluralismo, autonomía, solidaridad, visibilidad, participación, educación, responsabilidad, y subsidiariedad.

Stakeholders (grupos de interés): Se entienden como tales grupos de interés el conjunto de las organizaciones, sobre todo, pero también personas, vinculados de algún modo con el funcionamiento de los servicios deportivos de los municipios de manera que pueden verse afectados por él o, por su parte, también afectarle.

Subsidiariedad (principio de): «El principio de subsidiariedad que rige el reparto de competencias entre el Estado, las Regiones y las Ciudades, debe ser acordado permanentemente para evitar que el Estado central y las demás Administraciones competentes no se descarguen de sus propias responsabilidades en las ciudades. 2. Dicha concertación tiene como objetivo garantizar que los servi-

¹ «Dictamen del Comité Económico y Social sobre “El papel y la contribución de la sociedad civil organizada en la construcción europea”» (1999/C 329/10), en *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 329/30-38, de 17 de noviembre de 1999.

² «En sentido amplio, la cultura se define como el sistema vigente —en el pasado y en el presente— de valores y necesidades (materiales o no materiales: la cultura determina la jerarquía de dichos valores y necesidades, así como los “medios” empleados para realizar estos valores y satisfacer dichas necesidades», Dictamen, cit., punto 5.2.1.

cios públicos dependan del nivel administrativo más cercano a la población para lograr su mayor eficacia» (artículo 7.1 de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, ciudad de Saint-Denis, 18 de mayo de 2000.

Según la Carta Europea de Autonomía local, «el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos» (artículo 4.3).

Subvención: Se entiende por subvención, a los efectos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones «toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública» (artículo 2).

Uso demanial: Utilización del dominio público o «demanio».

Zona rural: «Ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente» (a efectos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, cit., artículo 3).

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS.....	9
INTRODUCCIÓN.....	19

PRIMERA PARTE MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD ACTUAL	27
I. ANTECEDENTES. EL DEPORTE COMO SISTEMA SOCIAL.	27
II. CARACTERÍSTICAS DEL DEPORTE FEDERADO, SU DESARROLLO EN ESPAÑA.....	28
III. CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD ACTUAL	32
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO QUE REGULA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DEPORTIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	37
I. EL MANDATO CONSTITUCIONAL	37
II. DESARROLLO LEGISLATIVO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPETENCIAS MUNICIPALES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO.....	38
A. Competencias directamente relacionadas con el deporte federado	41

B. Competencias indirectas o transversales al deporte federado	43
III. DESARROLLO LEGISLATIVO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPETENCIAS AUTONÓMICAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO.....	47
A. Facultades de control y seguimiento	47
B. Facultades de regulación y/o ordenación	49
C. Facultades de fomento.....	51
CAPÍTULO III. MODELO EUROPEO DEL DEPORTE Y DEL APOYO AL DEPORTE FEDERADO «ASOCIATIVO».....	55
I. CARTA EUROPEA DEL DEPORTE.....	55
II. ESPECIFICIDAD DEL DEPORTE	59
III. APOYO O ESTÍMULO DE LOS PODERES PÚBLICOS AL DEPORTE FEDERADO	64
CAPÍTULO IV. ACCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE DEPORTE FEDERADO.....	67
I. OBJETIVOS PÚBLICOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	67
II. CONDICIONES QUE DEBEN RESPETAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA PLANIFICACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	68
III. ACCIONES PÚBLICAS.....	71
A. Acción de servicio público.....	71
B. Acción de fomento o estimulación	72
C. Acción de policía o garantía.....	73
IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO	73
A. Programas de construcción, gestión y mantenimiento de espacios y/o instalaciones deportivas	73
B. Programas de dinamización del deporte escolar.....	75
C. Programas para la colaboración técnica en la organización de eventos	76
D. Programa de subvenciones a entidades deportivas y bonificaciones de los precios públicos a deportistas	77
E. Programas de gestión participada con entidades deportivas.....	78
F. Programa de premios, incentivos honoríficos y otras distinciones.....	79
G. Programas de garantía: protección al deportista y control de legalidad.....	79

SEGUNDA PARTE
DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO V. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO LOCAL.....	83
I. DIFERENTES VÍAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.....	86
II. SUBVENCIONES PÚBLICAS.....	89
CAPÍTULO VI. PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR	95
I. CONCEPTO DE DEPORTE ESCOLAR.....	96
II. LAS COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR.....	98
III. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL DEPORTE ESCOLAR.....	102
IV. INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MANIFESTACIÓN COMPETITIVA DEL DEPORTE ESCOLAR.....	110
V. A MODO DE CONCLUSIÓN.....	119
CAPÍTULO VII. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS	123
I. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y CAMPEONATOS OFICIALES EN LA VÍA PÚBLICA	124
II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y CAMPEONATOS OFICIALES EN LAS INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.....	127
III. INTERVENCIÓN MUNICIPAL SANCIONADORA EN LAS MANIFESTACIONES DEL DEPORTE FEDERADO.....	136
CAPÍTULO VIII. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	153
I. INTRODUCCIÓN	153
II. INSTALACIONES DEPORTIVAS: RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EUROPA EN MATERIA DEL DEPORTE (CDDS).....	155
A. Instalaciones para la juventud	166
B. Instalaciones deportivas accesibles.....	167
III. LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS LEYES DEL DEPORTE.....	171

IV. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS	174
V. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SU VINCULACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.....	180
VI. PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CENSO NACIONAL.....	183
VII. LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA	189
VIII. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS: LOS PLANES DIRECTORES.....	193
A. Ordenación del suelo territorial.....	194
B. Ordenación del suelo deportivo territorial.....	199
C. Elaboración de un plan director local de infraestructuras deportivas.....	202
IX. DEPORTE FEDERADO EN EL MEDIO NATURAL LOCAL.....	206
CAPÍTULO IX. USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE FEDERADO. PROBLEMÁTICA, SOLUCIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO	215
I. INTRODUCCIÓN. PROBLEMÁTICA INICIALMENTE OBSERVADA.....	215
II. COMPETENCIAS MUNICIPALES IMPROPIAS RESPECTO DEL DEPORTE FEDERADO	217
III. GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Vs GESTIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	220
IV. LA GESTIÓN PARTICIPADA COMO MODELO DE GESTIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EL CASO DEL MUNICIPIO DE L'ELIANA (VALENCIA)	223
V. MODELOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS QUE NO SON GESTIÓN PARTICIPADA.....	234
A. Modelo del convenio de colaboración.....	234
B. La concesión demanial para tecnificación deportiva y el alto rendimiento.....	240
C. Uso en precario de las instalaciones deportivas o modelo de «entrega de llaves»	248
D. Adjudicación del servicio deportivo a entidades deportivas.....	252
E. Modelos de licitación de usos demaniales	255
VI. CONVIVENCIA DE DISTINTOS MODELOS Y TIPOS DE USO DEPORTIVO.....	259

CAPÍTULO X. EL DEPORTE FEDERADO NO COMPETITIVO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. PERSPECTIVAS DE FUTURO	263
I. INTRODUCCIÓN. EL DEPORTE NO COMPETITIVO.....	263
II. DEPORTE <i>VERSUS</i> ACTIVIDAD FÍSICA, UNA CONTRADICCIÓN INNECESARIA.....	269
III. REGULACIÓN DEL DEPORTE FEDERADO NO COMPETITIVO	280
IV. VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE EXCLUSIVIDAD Y DE LEGALIDAD	283
V. PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE NO COMPETITIVO MUNICIPAL.....	292
VI. PERSPECTIVAS DE FUTURO.....	302
EPÍLOGO.....	307
I. CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN PÚBLICA.....	307
II. RECOMENDACIONES Y ÁMBITOS DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA	310
III. RETOS DE LA ACCIÓN PÚBLICA.....	315
FUENTES CONSULTADAS Y BIBLIOGRAFÍA.....	319

La tradición y las formas preconstitucionales de apoyar o intervenir el deporte de competición federado han condicionado la gestión del deporte municipal. Hecho que se percibe al analizar la tipología de espacios del parque público de instalaciones deportivas existente, construido a imagen y semejanza del deporte federado. O en las políticas de subvenciones a clubes federados que, en demasiados casos, han excluido a otras entidades deportivas o del ámbito civil que promueven un deporte no competitivo, para todos.

El ordenamiento jurídico sectorial del deporte ha conformado un sistema de fomento del deporte federado buscando la eficacia de la acción pública, dando apoyo y vertebrando un deporte implantado en todo el mundo. En la eficacia de esta acción, a pesar de no tener competencias, los Ayuntamientos han sido básicos, ya que son los propietarios de las instalaciones deportivas, recurso imprescindible para su desarrollo.

Por otro lado, la sociedad actual está demandando un deporte alternativo, de carácter social, vinculado a la salud, la educación, la naturaleza, la participación, un deporte para todos y todas (igualitario), cuyo fomento acerca a las Administraciones locales hacia su natural competencia de fomento del deporte.

El reto de futuro de los Ayuntamientos consistirá en aprovechar la estructura deportiva generada durante tantos años, intentando reconvertirla para que dé cabida a las nuevas demandas deportivas. Las entidades deportivas (competitivas o no) pueden ser, en estos momentos, las que dinamicen un deporte diversificado y plural, que mantengan el desarrollo del deporte de competición pero que también promuevan un deporte de carácter más social en consonancia con los objetivos públicos.

Los autores, **Julián Hontangas, Juan A. Mestre y Francisco Orts**, son reconocidos expertos en Derecho y gestión deportiva, ámbito éste en el que han desarrollado una extraordinaria labor profesional, docente e investigadora, que se ha traducido en varios libros, algunos de los cuales están publicados en esta misma colección.

REUS
EDITORIAL



AULA DE
DERECHO
DEPORTIVO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

